



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 050- 2025/GG

Lima, 11 MAR. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO, Informe N° D000063-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° D000486-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° D00394-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con el artículo 11, del citado estatuto, establece que la Gerencia General, es el Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de SERPAR LIMA y ejerce como titular de la Entidad;

Que, es menester indicar, el literal h) del artículo 11° del Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, señala que, la Gerencia General tiene como función principal, suscribir la correspondencia de la entidad y expedir resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia. A tenor de lo expuesto, el Gerente General se encuentra facultado para la suscripción de todo acto que se encuentre dentro de sus atribuciones como máxima autoridad administrativa y como titular de SERPAR LIMA;

Que, el artículo 78°, en sus Incisos 78.1, 78.2, 78.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444), ha regulado que, ^{78.1} "Las





entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. ^{78.2} Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. ^{78.3} Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación";



Que, en concordancia con ello, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444, prevé la posibilidad que, el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pudieran los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, en esa línea, el numeral 85.3 del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre el tema de desconcentración en el que, los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés", asimismo, en su artículo 76°, sobre el ejercicio de la competencia, se establece que, la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, en ese orden de ideas, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2024-GG de fecha 22 de julio de 2024, se dispuso precisar la adecuación de las unidades orgánicas que han modificado su nominación, a efectos de entenderse que la mención que se haga en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en todo documento de gestión interna, delegación de facultades, conformación de comisiones y otros, corresponde a la nueva nominación mencionada en el Manual de Operaciones (MOP) vigente;

Que, mediante Informe N° D00000394-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas, las incorporaciones de dos (02) facultades resolutorias, de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y su modificatoria, para ser delegadas a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a los siguientes términos:





m) Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, por concepto de tardanzas, faltas, adeudos y otros de carácter remunerativo.



n) Emitir resoluciones, actas, u otros equivalentes, a fin de dar cumplimiento directo a los mandatos judiciales requeridos por el Órgano Jurisdiccional en materia laboral (incorporación, reincorporación u otras afines) que, correspondan al ámbito de sus funciones, en concordancia con la normativa vigente para los gobiernos locales y normas presupuestales; previo informe de la obligatoriedad de cumplimiento judicial, por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica y/o Oficina de Defensa Jurídica, y el informe de disponibilidad presupuestal de la institución, por parte de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización.



Que, mediante Informe N° D000063-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo por el cual se incorporen funciones a favor de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y a fin de garantizar una gestión eficiente en SERPAR LIMA, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere la incorporación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, en la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y su modificatoria mediante la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de conformidad a lo descrito en los párrafos anteriores;



En ese sentido y de conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, modificado por Ordenanza N° 2639, y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación de las siguientes facultades para la Oficina de Recursos Humanos en la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG de fecha 9 de agosto de 2024, conforme al siguiente detalle:

m) Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, por concepto de tardanzas, faltas, adeudos y otros de carácter remunerativo.

n) Emitir resoluciones, actas, u otros equivalentes, a fin de dar cumplimiento directo a los mandatos judiciales, requeridos por el Órgano Jurisdiccional en materia laboral (incorporación, reincorporación u otras afines) que, correspondan al ámbito de sus funciones, en concordancia con la normativa vigente para los



gobiernos locales y normas presupuestales; previo informe de la obligatoriedad de cumplimiento judicial, por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica y/o Oficina de Defensa Jurídica, y el informe de disponibilidad presupuestal de la institución, por parte de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos consignados en la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR sin efecto cualquier norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

